



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00682 00

Clase de Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Leasing Habitacional.
Demandante: Banco Davivienda S.A..
Demandado(a): Mongua Lozano Germán Hoover.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 85 y 384 del Código General del Proceso, la misma será admitida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado (Leasing Habitacional) de menor cuantía interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MONGUA LOZANO GERMÁN HOOVER**.

SEGUNDO: Désele al presente asunto el trámite de VERBAL y córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con los artículos 368 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese al extremo demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 *ibídem* y subsiguientes, prevengasele que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

CUARTO: Se reconoce a la abogada **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb2a89d4d34e76d2f1e0a365f8ee2579676bcd0ef0862af42d5d03a4389837**

Documento generado en 31/07/2023 03:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>